



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : DEICY PERDOMO VILLAREAL
Radicación : 2019-00041

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y vencido en silencio el término para comparecer el demandando al proceso adelantado por JOSE RAUL CARILLO SERRANO, conforme lo dispone el Artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso, el Juzgado designa como curador ad litem a la Dra. NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de que trata el Numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
Juez